



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN N° 2026-02
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL CER LA SONADORA DE LA I.E.
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ- ANTIOQUIA.**

MUNICIPIO:	GUATAPÉ
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 811.021.321-1
CORREO:	iepilarguatape@hotmail.com
DIRECCION:	Calle 31 # 23ª-33
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CRIPTEX
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.930.338-9
CORREO:	corpocriptex@gmail.com
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CER LA SONADORA , DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, CON RECURSOS GIRADOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN EL PROYECTO FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
PLAZO:	3 MESES
VALOR:	\$28.470.000 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS)
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de abril de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005.01 Servicios de la Construcción - INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber: **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 70.167.292 de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** del municipio del Guatapé, actuando como Ordenador del Gasto, en consideración a lo establecido en el Decreto 2170 DE 2002, la Ley 80 DE 1993, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y el reglamento de contratación debidamente aprobado por el Concejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **FERNEY SILVA MARIN**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 98.558.194 de Envigado, representante legal de la **CORPORACIÓN CRIPTEX** con NIT: 900.930.338-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - INFRAESTRUCTURA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA **SEDE CER LA SONADORA**, DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, CON RECURSOS GIRADOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN EL PROYECTO FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

**Tel: 861 0559
Telefax: 861 0385**

**Dir: calle 31 Nro 23 A – 33
iepilarguatape@hotmail.com**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 10532100025

SEGUNDA. VALOR Y APROPIACION PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con NIT 811.021.321-1, cancelará al contratista la suma de \$28.470.000 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS), Valor total del contrato en letras y números aprobado por la disponibilidad presupuestal N° 02 del 21 de enero de 2026 y registro compromiso presupuestal N° 02 del 28 de enero de 2026 y corresponde al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.01 Servicios de construcción – INFRAESTRUCTURA.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 meses, Inicia el 1/02/2026 y termina el 30/04/2026. El presente contrato tendrá un plazo de entrega para el **CONTRATISTA** de los días señalados contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimara conveniente por mutuo acuerdo entre las partes, y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostradas, en cuyos casos deberá modificarse la vigencia de las garantías, si hubiere lugar a ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR en virtud de este contrato se obliga a pagar al **CONTRATISTA**, por medio de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos: **1. Factura Electrónica, relacionando las actividades correspondiente a los servicios prestados, 2. adjuntar el respectivo pago de los aportes a la seguridad social, pensión, ARL, y si es independiente el pago de la planilla sobre el IBC del 40% del valor del contrato y/o certificado de parafiscales o costos y gastos avalado por el contador público del mes en que está efectuando el cobro, 3. además debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima tercera (perfeccionamiento y ejecución del contrato) este aplica para pagos después de los 90 días de suscripción del contrato.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: EL **CONTRATISTA** se compromete a hacer la intervención del mejoramiento de infraestructura de la sede CER LA SONADORA, en la ubicación de la sede, del municipio de Guatapé, Antioquia.

SEXTA. CESION DE CONTRATO: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

SEPTIMA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: en el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL **CONTRATANTE** deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **d.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepilarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 10532100025

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el establecimiento educativo realizar el mantenimiento y mejoramiento de la sede **CER LA SONADORA**, con base en el presupuesto aprobado por infraestructura educativa de SEDUCA (ver anexo).

DÉCIMA. GARANTIAS: Debido a la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el **CONTRATISTA** fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el **CONTRATANTE** resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: **a.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. **b.** Certificado de alturas de sus empleados expedido por una autoridad competente debidamente autorizada con fecha de expedición vigente si tiene que hacer trabajo de altura superior a 1.50 metros **c.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato o de lo contrario certificado por contador público que avale el pago de los parafiscales **d.** Registro único tributario (RUT). **e.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. **f.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. **g.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días. **h.** Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. **i.** certificado REDAM. **j.** certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **k.** Para su ejecución se requiere Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería del INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este en tal caso, el **CONTRATANTE** no contrae obligación laboral alguna con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y elementos de SST del personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**.

"Liderando la formación integral de los guatapenses"

Tel: 861 0559

Telefax: 861 0385

Dir: calle 31 Nro 23 A – 33

iepilarguatape@hotmail.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA declara que mantendrá libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratitas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACION: Perfeccionado el presente contrato se deberán observar los siguientes requisitos para su legalización:

1. Disponibilidad presupuestal, registro del compromiso presupuestal del **CONTRATANTE** y todos los requisitos legales exigidos por la ley del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEPTIMA. En todo caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, ejecutará el presente contrato hasta la necesidad que lo requiera y de esa manera, no se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

El recibido del mantenimiento de infraestructura de la SEDE CER LA SONADORA, será supervisada por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR como ordenador del gasto y los docentes de la sede.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Guatapé, a treinta (30) días de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

**FERNEY ALEXANDER GIRALDO
CASTAÑO**
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292

FERNEY SILVA MARÍN
CC: 98.558.194
Representante Legal
CORPORACIÓN CRIPTEX



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR**
GUATAPÉ ANTIOQUIA

Res. No. 113487 del 20 de junio de 2014
NIT 811021321-1
DANE 105321000025

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	2026-02
CONTRATANTE: NIT:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 811.021.321-1
CONTRATISTA: NIT:	CORPORACIÓN CRIPTEX NIT: 900.930.338-9
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CER LA SONADORA , DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA, CON RECURSOS GIRADOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN EL PROYECTO FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.
PLAZO:	3 MESES
VALOR DEL CONTRATO:	\$28.470.000 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS)
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.005.01 Servicios de la Construcción - INFRAESTRUCTURA

El día (30) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), **FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro.70.167.292 de San Carlos, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** del municipio del Guatapé, Antioquia, actuando como ordenador del gasto **CONTRATANTE**, y **FERNEY SILVA MARIN**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. 98.558.194 de Envigado, representante legal de la **CORPORACIÓN CRIPTEX** con NIT: 900.930.338-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido elaborar la presente acta con el fin de iniciar las actividades inherentes al contrato **No. 2026-02**.

Dado en el municipio de Guatapé, Antioquia, a treinta (30) días del mes de enero 2026.

Para constancia se firma,

FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO
Rector IE NSP
C.C. 70.167.292

FERNEY SILVA MARÍN
CC: 98.558.194
Representante Legal
CORPORACIÓN CRIPTEX